



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 037-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 037-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 11 de marzo de 2017.- Las 14h45.- **VISTOS:** Agréguese al proceso: 1) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2017-0151-O de 08 de marzo de 2017, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal mediante el que se asigna casilla contencioso electoral No. 087 al abogado Wilson Sánchez Castello. 2) El Oficio Nro. CNE-SG-2017-00209 de 09 de marzo de 2017, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, con el que remite el expediente referente a la Resolución No. PLE-CNE-10-3-3-2017, emitido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en ciento noventa y nueve fojas (199) fojas. 3) El Oficio Nro. CNE-JPELR-2017-0007-OF de 09 de marzo de 2017, suscrito por la Abg. Diana Gissella Ramírez Torres, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, con el que remite el Acta General de la Sesión Pública Permanente de Escrutinio de la Junta Provincial Electoral de los Ríos (acta final de escrutinios provincial en la dignidad de asambleístas provinciales de Los Ríos) y la certificación emitida por la Secretaria de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, en veinte (20) fojas. 4) El Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-0047-M de 11 de marzo de 2017, emitido por Secretaria General de este Tribunal. **ANTECEDENTES.-** a) El 06 de marzo de 2017, a las 20h06, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (6) fojas, suscrito por el abogado Wilson Sánchez Castello, quien comparece como Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante Lista 7, mediante el cual interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución **PLE-CNE-10-3-3-2017**, emitido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. b) Mediante providencia de 08 de marzo de 2017, las 12h00, se dispuso que: **“PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto: a) Acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Complete el Recurso en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. c) De acuerdo con la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas diecinueve (19), certifica que se ha**

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Porteta
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.fce.oob.ec



notificado al abogado Wilson Sánchez Castillo, el día 08 de marzo de 2017 a las 16h10 en la dirección electrónica wilsonsanchezprian@hotmail.com , y en la casilla contencioso electoral No. 087 que le ha sido asignada; en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral a las 16h25 del mismo día. c) Esta Autoridad mediante Memorando Nro. TCE-MRA-2017-0047-M de 10 de marzo de 2017, dispuso a la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, certifique si a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se recibió del señor Ab. Wilson Sánchez Castillo, Director Nacional y Representante Legal del Partido Político Adelante Ecuatoriano Adelante, Listas 7, o su abogada patrocinadora algún documento o escrito relacionado con la **causa No. 037-2017-TCE**, desde el 08 de marzo de 2017 hasta el 09 de marzo de 2017 las 24h00. d) Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-0047-M de 11 de marzo de 2017, la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral informa que "(...) De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General tiene la obligación de verificar que el expediente que contenga el recurso o acción se encuentre debidamente foliado, sentar la razón de recibido del mismo y realizar el sorteo electrónico a fin de asignar un número de identificación a cada uno de los recursos y acciones ingresados ante este Tribunal. A su vez, el ingreso de documentos jurisdiccionales que no constituyan un nuevo recurso o acción para conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, se lo realiza en razón del número de causa y remitente. Bajo este contexto, Certifico que de acuerdo al registro de ingreso de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 08 de marzo de 2017, hasta el día 09 de marzo de 2017 a las 24h00, el señor Ab. Wilson Sánchez Castillo o su abogada patrocinadora **NO presentaron ante la recepción de documentos de este Tribunal**, escrito alguno dentro de la causa No. 037-2017-TCE." (Subrayado fuera del texto). Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Jueza electoral dispongo: **PRIMERO:** El Abogado Wilson Sánchez Castillo, no ha dado cumplimiento a la providencia de 08 de marzo de 2017, las 12h00, conforme se ha certificado por parte de la Secretaría General de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-0047-M de fecha 11 de marzo de 2017. Así mismo, el segundo inciso del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que en su parte pertinente dispone: "...De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente". Por estas consideraciones y al no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por esta Autoridad, **ARCHÍVESE** la presente causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto al Ab. Wilson Sánchez Castillo, en la dirección electrónica wilsonsanchezprian@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 087 que le ha sido asignada. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Notifíquese a la Junta Provincial Electoral de

Justicia que garantiza democracia



Los Ríos, a través de los correos electrónicos **dianaramirez@cne.gob.ec** y **karinarugel@cne.gob.ec** . **QUINTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F) Mgr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
MBFL

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Partete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

